

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT-

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NÚMERO SAT-DSI-986-2018

EL SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, establece como atribuciones del Superintendente de Administración Tributaria, el pianificar, dirigir, supervisar, coordinar y controlar el correcto funcionamiento de la Superintendencia de Administración Tributaria y las acciones interinstitucionales que correspondan para el cumplimiento de sus fines; así como, elaborar las disposiciones internas que en materia de su corripetencia faciliten y garanticen el objeto de la misma y de las leyes tributarias, aduaneras y sus reglamentos;

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo de Directorio Número 2-2008, Reglamento de Trabajo y Gestión del Recurso Humano de la Superintendencia de Administración Tributaria, establece que las jornadas de trabajo de la Superintendencia de Administración Tributaria, serán fijadas por el Superintendente de Administración Tributaria, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y la normativa legal aplicable, atendiendo fundamentalmente las necesidades del servicio:

CONSIDERANDO:

ue el Dictamen Conjunto DCC-SAT-81-2018, de fecha 1 de octubre de 2018, itido por la Intendencia de Asuntos Jurídicos y por la Gerencia de Recursos Jurídicos, de manera conjunta opinan que es legalmente procedente la modificación de la jornada ordinaria de trabajo diuma para el personal de la Superintendencia de Administración Tributaria, en el sentido de adoptar una jornada continua de labores; lo que coadyuvará en el bienestar integral de los funcionarios y empleados de la Superintendencia de Administración Tributaria y, a su vez, responden a las demandas del personal acerca de regular el horario de entrada y salida, mismo que permitirá que las funciones, productividad y servicio se realicen de mejor manera, continua y coordinada. Y atendiendo la recomendación que del mismo se deriva, es procedente emitir la resolución correspondiente.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y con fundamento en ios artículos 22 y 23 del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemaia, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; 25 numerales 1), 2), 3), 5) y 6) del Acuerdo de Directorio número 007-2007, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria; y 6, 62 y 63 del Acuerdo de Directorio número 2-2008, Reglamento de Trabajo y Gestión del Recurso Humano de la Superintendencia de Administración Tributaria;

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar la jornada ordinaria de trabajo diuma para el personal de la Superintendencia de Administración Tributaria, de lunes a viernes de ocho (8:00) a dieciséis (16:00) horas, con un descanso de sesenta (60) minutos que deberá isignado a cada trabajador por el jefe inmediato o por la autoridad superior ada dependencia en horario de doce (12:00) a trace (13:00) horas o de trace (10) a catoroe (14:00) horas, el cual deberá computarse como tiempo de trabajo efectivo.

SEGUNDO: Se exceptúa de la presente disposición al personal que por razón de sus funciones, labore por turnos, horarios o jornadas especiales, aprobados por el Superintendente.

TERCERO: Se le instruye a la Gerencia de Recursos Humanos para que por los medios que considere pertinentes, notifique al personal de la Superintendencia de Administración Tributaria la presente Resolución.

CUARTO: Se faculta a la Gerencia de Recursos Humanos para realizar las inspecciones y verificaciones respectivas, a efecto que se de cumplimiento a la jornada establecida en la presente Resolución.

QUINTO: Se dejan sin efecto las disposiciones relativas a las jornadas de trabajo que contravengan la presente resolución:

SEXTO: La presente resolución empezará a regir a partir del día siguiente de sublicación en el diario de Centro América; y, deberá hacerse del conocimien de los Órganos y Dependencias de la Superintendencia de Administración inmediata.

DADA EN EL DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓ TRIBUTARIA, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL DIEZ DE OCTUBRE D DOS MIL DIECIOCHO. COMUNIQUESE.

> Cir. Abel Francisco Cruz Calderón Superintendente de Administración Tributaria

> > (160687-2)-17-dicien

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA VISITACIÓN, DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ

REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA REGULACIÓN DEL SERVICIO DE TAXIS, MOTOTAXIS, PICK-UPS Y MICROBUSES EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA VISITACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ.

EL INFRASCRITO SECRETARIO-MUNICIPAL DE SANTA MARIA, VISITACIÓN, DEPARTAMENTO DE SOLOLA, CERTÚRICA: TENER A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES MUNICIPALES ACTUALMENTE EN USO, EN LA QUE SE ENCUENTRA EL ACTA NÚMERO CUARENTA Y OCHO GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (48-2018) QUE CORRESPONDE A LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA POR LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA VISITACIÓN, EL DÍA MIERCOLES CINCO DE SEPTIEMBRE DEL ARO DOS MIL DIECIOCHO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL SEROR ALCALDE MUNICIPAL PROF. MARÍO ROBERTO DIONISIO DIONISIO CUYO PUNTO SEPTIMO LITERALMENTE DICE.

SEPTIMO: REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA REGULACIÓN DEL SERVICIO DE TAXIS, MOTO-TAXIS, PICK-UPS Y MICROBUSES EM. EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA, VISITACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ: CONSIDERANDO: Que corresponde con exclusividad al Concejo Municipal el ejercicio del gobierno del municipio, velar por la integridad de su patrimonio, garantizar sus intereses con base en los valores, cultura y necesidades planteedas por los vecinos, conforme a la disponibilidad de sus recursos. CONSIDERANDO: Que son competencias propias del municipio delegadas en la municipalidad, la recursos. CONSIDERANDO: Que son competençais propias del municipi delegadas en la municipialidad, le regulación del transporte de pasajeros y de carga y sus terminates locales. CONSIDERANDO: Que es procedente aprobar el Regiamento para la regulación del servicio de taxis, moto-taxis, pick-ups y microbuses en virtud de que es necesario ordenar y regular este sérvicio para beneficio de la población. POR TANTO. Con fundamento en los artículos: 3, 33, 35 inciso e) 68 inciso o) del Código Municipal y en unanimidad, e honorable Cóncejo Municipal. ACUERDA: Aprobar el siguiente: REGLAMENTO MUNICIPAL DEL SERVICIO DE TAXIS, MOTO-TAXIS, PICK-UPS Y MICROBUSES PARA EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA VISITACIÓN. DELPARTAMIENTO DE SOLOLA. TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES: Artículo 1, Listando del Solola de Salvida de Salvid VISITACION, DEPARTAMENTO DE SOLUCIA. TITULO II DISPOSICIONES GENERALES: ARICUIO 1, Le Municipalidad de Santa María Visitación del departamento de Soloía, respetuosa del estado de derecho reconoce el derecho de libre locomoción y de comercio establecido en la Constitución Política de la República. En consecuencia establece las disposiciones legales para regular el servicio de transport colectivo en Taxis, Moto-Taxis, Pick-ups y Microbuses, del Municipio de Santa María Visitación, Departamento del Municipio de Santa María Visitación, Departamento del Municipio de Santa María Visitación, Departamento del Municipio de Santa María Visitación del deservicio de transporto colectivo en Taxis, Moto-Taxis, Pick-ups y Microbuses, del Municipio de Santa María Visitación, Departamento del Municipio del Santa María Visitación del deservicio de transporto del Municipio del Santa María Visitación del deservicio de transporto del Municipio del Santa María Visitación del deservicio de transporto del Municipio del Santa María Visitación del del Municipio del Santa María de Sololá, de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Tránsito. Este servicio se regulará de acuerdo a Código Municipal, Ley y Reglamento de Tránsito y demás disposiciones legalas relacionadas con el transporte de personas. Artículo 2. El transporte funcionará dentro del área urbana y Sub-urbana de este municipio, que comprende colonias, harrios, cantones, y lugares de influencia. Artículo 3. Las condice el este financiano de comprende colonias, harrios, cartones, y lugares de influencia. Artículo 3. Las condices relacionadas colo vehiculos, rutas a cubrir, terminales, y horarios, serán fijados por el Concejo Municipal. TITULO II ADMINISTRACIÓN DE SERVICIO: Artículo 4. La Municipalidad de Santa Maria Visitación del Departament de Sololá, está facultada para regular el servicio de transporte colectivo de taxis, moto-taxis, pick-ups microbuses, así también debe prestar el servicio, aplicando el presente Regiamento a los concesionarios pilotos, usuarios y tanto estos, como autoridades municipales, funcionarios y trabajadores de la municipalidad deben observanto y cumplinto conectamente. Anfaujo 5: Para los fines del presente Reglamento se definirá los siguientes términos: a) Vehículo colectivo: Es el vehículo automotor Taxi, Moto-Taxi, Bick-up y microbin tinado al transporte de personas de acuerdo a la capacidad predeterminada por el fabricante. t Concesión: Es la facultad que tiene la municipalidad para otorgar a personas individuales o jurídica: autorización para que por su cuenta debida responsabilidad, preste el servicio de transporte colectivo dentr del múnicipio, bejo el control de las autoridades correspondientes. c) Concesionarios: Es la person individual o jurídica, que mediante concesión otorgada por la municipalidad presta el servicio de transport colectivo dentro dei municipio. d) Propiatario: Es la persona individual o juridica que legalmente tiene derecho o dominio sobre una o varias unidades de transporte de personas. TITULO III: PRESTACION DE SERVICIO: Artículo 6. La prestación de transporte calegtivo de Taxos, Moto-Taxis; Pick-upe y Microbuses qui regular este reglamento, quedará a cargo únicamente de concesionarios. Para fines de este reglamento Artículo 7. Toda persona individual o jurídica podrá solicitar la concesión de transporte collectivo, en la terminos que el presente reglamento estableco. Para ello debe cumpir las siguientes condiciones: a) La personas que soliciten la concesión deberán ser preferentemente vecinos del municipio. Si fuere inversionistas extranjeros, deben compreba: su permianencia mediante constancia expedida por autorida comprebate, así como la lícita procedencia de los recursos financieros. b) La solvencia de la Dirección de Administración integrada Financiera Municipal (DAFIM) (pago de boletó de omato, pago de agua; pago o IUSI, otros), demostrando así que el solicitante se encientre libre de pagos pendientes de la Municipalida TTTULO IV. CONCESION DEL SERVICIO. Artículo 8. Para prestar el servicio de transporte colectivo de tamoto-taxi, pick-up y microbús es necesario obtene la concesión aprobada y extendida por la municipalida Toda aplicitud de concesión debe cumplir con los siguientes requisitos. (a) Identificación personal de solicitante, consignando nombre completo, edad, estado civil, profesión y oficio, nacionalidad, domicilio, lug para recibir notificaciones número de identificación tributaria (NIT), adjuntar fotocopia de RTU y documen personal de identificación. (b) Describedon y números de vehiculos que estiman poner en circulación adem personas que soliciten la concesión deberán ser preferentemente vecinos del municipio. Si fuere personal de identificación. b) Descripción y números de vehículos que estiman poner en circulación adem acreditar la propiedad de los mismos presentando fotocopias autenticadas de la tarjeta de circulación, y c título de propiedad del vehículo: c) El cuadro de la nuta que estima servir, describiendo zonas, colonia barrios o poblados y los horarios del servicio. d) Proyecto de tarificas a cobrar, (valor de pasajes las cuale podrán sor mayores a los valores mástmos aprobados por el Concejo Municipal). e): Presentar además

fotocopia autenticada del documento personal de identificación de la persona que conducirá el vehículo y fotocopia externicada de su respectiva licencia de conducir. (Tipo 18º para Taxis y Microbuses, Tipo 10º para Moto-Taxis y Tipo "C" para Pick-ups) Articulo 9. La solicitud de Concesión con la documentación del caso se dirigirà al Alcalde Municipal. Si cumple todos los requisitos se trastadará a la Oficina de Servicio Públicos, o en su defecto al Concejo Municipal para que emita dictamen, al cual deberá adjuntarse el informe del experto a que se refiere el Artículo 11 de este Regiamento. Si la solicitud no cumple con algunos o varios de los requisitos indicados, el Alcalde Municipal dará un plazo de quince días hábiles para completar el expediente. Si el interesado no cumpliere en el tiempo estipulado, se considerará abandonada la solicitud. Artículo 10. Si el dictamen es favorable al interesado, el Concejo Municipal resolverá aprobada la concesión solicit debiendo notificar lo más pronto posible al interesado. Artículo 11. Previo a la aprobación de la conce ión, se notificará que debe presentar el, o los vehículos propuestos, en un piazo que no exceda (10) dias hábiles, para su revisión por pane de un experto nombrado por la municipalidad, quien rendirá un informe sobre el estado de los vehículos, indicando si cumple con los requisitos de seguridad y comodidad , estado físico y nto, accesorios y equipamiento que exige la Ley y el Regiamento de Tránsito, asumiendo la responsabilidad del resultado de dicho expertaje la persona nombrada para el efecto. Esto es para extendente la Tarjeta de Operación y la calcomanía quien identifica el número que le corresponde a cada uno de los e acuerdo a la solicitud de concesión. Artículo 12. Si el informe del experto indica deficiencias en algun. Jos vehículos revisados, la municipalidad fijará al interesado un plazo de diez (10) días hábiles para que efectúe lo requierido; el incumplimiento dará lugar a la descalificación del, o los vehículos encontrados defectusos. Artículo 13. Completos los requisitos, se notificará ai interesado para que se presente a la municipalidad a firmar el contrato respectivo y se le extenderá la documentación del caso, previo pago de las tasas correspondientes; debiendo iniciar operaciones de acuerdo al contrato de concesión, en un plazo no mayor de diez (10) dias hábiles. En caso de que la resolución de la concesión fuere desfavorable al solicitante, este podrá hacer uso de los recursos administrativos regulados en el Código Municipal. TITULO solicitante, este podrá hacer uso de los recursos autiminaramivos regulante an el composito de la siguientes.

V. ASPECTOS FINANCIEROS, HORARIOS Y CONTROL. Artículo 14. Tanas. Se establecen las siguientes.

Mon. Tanis. Dickums y Microbiuses.

Jule 4	composition dei servicio de li arisharte colacido de 1808.	MO	0−1 2 0	35.	PICK-UDS
1.	Por revisión de cada vehículo			Q.	50.00
2:	Por autorización de una nueva línea de moto taxo			Q.	250.00
3.	Por autorización de una nueva línea de taxi			Q.	300.00
4.	Por autorización de una nueva línea de pick-up			Q	250.00
5.	Por autorización de una nueva linea de microbús			ā	250.00
6.	Por obtención de Tarjeta-de Operación (anual)			ō	25.00
7.	Por obtención de Calcomanía (anual)			ā.	50.00
8.	Reposición de tarjeta de operación (anual)			O.	50.00
9.	Por derecho de operación mensual			ō.	30.00
. 10.	Por traspaso de linea			ā.	200.00
14.	Por reposición de calcomanía por deterioro u otro motivo			Q.	25.00

Artículo 15. Al iniciar las operaciones del servicio, el concesionario asume la obligación de prestar el servicio sin interrupción en las rutas que le fueron autorizadas, de acuerdo a las tarifas establecida norario de circulación de los vehículos dentro de la cabecera municipal de Santa Maria Visitación, del Departamento de Sololá, será de las 4:00 AM para las 23:00 horas todos los días, salvo casos de emergencia debidamente comprobados. Artículo 17. Los concesionarios están obligados a imprimir las tarifas de pasajes y poranos autorizados, así como su colocación en un lugar visible de cada vehículo. Artículo 18. Ningún concesionario podrá acontro o prolongar el trayecto de los servicios que tienen autorizados, sin la aprobación omprovados, Articulo 17. Lus consessorativos estas unagravos a tilipatina sas utilitad de paragine y zados, así como su colocación en un lugar visible de cada vehículo. Articulo 18. Ningún podrá acortar o prolongar el trayecto de los servicios que tienen autorizados, sin la aprobación unicipal o jefe de la Unidad creada para lai fin, según el caso. Articulo 19. Los moto taxis (tuc. uc) del Municipio de Santa Maria Visitación, del Departam anto de Solota, únicamente pueden prest ervicios en las rutas autorizadas por el Concejo Municipal de Santa Maria Visitación del departamento de tololá, TITULO VI: CONTROL. Artículo 20. La Municipalidad por medio de la Policia Municipal, tendrá a su argo el del servicio de Taxis, Moto-Taxis, Pick-ups y Microbuses y el estricto cumplimiento del iento por parte de los concesionarlos; debiendo solicitar cuando el caso lo amerite, la Tarjeta e Opera, a así como la tarjeta de horarios y tarifas. Podrán audiliarse con efectivos de la Policía Naci ivil, en caso necesario. Artículo 21. Los moto taxis, taxis, pick-ups y microbuses de municipios rounvecinos, deben respetar las rutas que se les ha autorizado por parte de sus autoridades municipa ITULO VII, INFRACCIONES Y SANCIONES, Articulo 22. El Concesionario o su representante legal eberán sujetarse estrictamente a las leyes, acuerdos, disposiciones vigentes y las que en el futuro emitan la iunicipalidad y las instituciones competentes. Artículo 23. En caso de accid ente, el concesionario o orpietario del Taxi, Moto-Taxi, Pick-up y Microbús, deberá asumir la responsabilidad de los daños causados pasajeros, peatones y/o vehículos cuando el percance haya sido provocado por su culpa debidamente improbada. Esto no exime al piloto y propietario de sus responsabilidades penales y civiles ante las leyes gentes. Artículo 24. Para la prestación del servicio de transporte en Taxis, Moto-Taxis, Pick-ups y icrobuses se establecan las siguientes prohibiciones.

- 1. Es prohibida la colocación de calcomanía en los vidrios del vehículo, unicamente las de identificación municipal, las cuales tendrán un lugar determinado por la Municipalidad.
- 2. Se prohíbe la utilización de polarizados en los vídrios. Se exceptúan los vídrios, delant ero, los cuales se podrán colocar una cinta de polarizado que no exceda de diez centímetro ancho, donde podrá colocarse únicamente el nombre de la empresa concesionaria. Cualquier tipo de nombre o leyenda distinta deberá ser retirada del vehiculo
- Se prohíbe la contratación de menores de edad para la conducción de Moto-Taxis, Taxis, Pick ups y Microbuses.
- Ningún moto taxí puede sobrecargar el vehículo con más de tres pasajeros; caso contrario se sancionará al conductor.
- Ningún microbús o pick-up, puede sobrecargar el vehículo con más pasajeros a los autorizados, de acuerdo a la capacidad de cada vehículo.
- Está prohibido la reparación de moto taxi, taxi, pick-up y microbús, en la vía pública.
- Así mismo está prohibido a los moto taxi, taxi, pick-up y microbús, cargar o descargar en medio de la calle.

Articulo 25. Sin perjuicios de lo determinado por Articulo 151 del Código Municipal y demás leyes del ordenamiento jurídico vigente, serán sancionados los concesionarios y sus pilotos, según el caso, cuando incurran en las infracciones siguientes: 1. Operar con documentos vencidos o no portedos

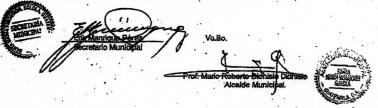
2.	El piloto que conduzca bajo efecto de babidas alcohólicas			
- 9	o estimulantes que disminuyan su capacidad motora.	· Q.	1.000.00	
3.	Prestar el servició con vehículo sin autorización municipal.	Q.	500.00	
4.	Circular a excesiva velocidad.	Q.		
5.	Contratación de menores de edad para la conducción de	-	,500.50	
	Moto-Taxi, esta infracción provoca además del pago de			
	la multa establecida, la suspensión de las operaciones			
	durante dos meses.	Q. 1,000.00		
6.	Por transitar la unidad en lugares y horarios no autorizados.	. Q.	100.00	
7, .	Por estacionarse en los lugares no autorizados.	·Q	100.00	
8.	Por circulación en la via contraria.	·Q.	300.00	
9.	Por no respetar la señalización de transito en el área urbana.	Q.	300.00	
10.	El piloto que esta usando celular mientras se esta manejando.	·Q.	200.00	
11.	El piloto que conduzca sin licencia	Q. 1,0	. 00.000	

Toda multa deberá cancelarse en la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal en un plazo no mayor de (30) días con derecho a un 50% de rebaja, vencido el plazo tendrá que pagar el 100% de valor de la multa más recargo de mora. Artículo 26. Causas para revocar la concesión: Sin detrimento a lo indicado por el artículo 77 del Código Municipal, serán causas para revocar la concesión otorgada, las

- a) Por suspensión o abandono del servicio por más de 15 días sin autorización para hacerto.
- Por incumplimiento parcial o total del contrato.
- Por reincidencia en la infracción del presente Reglamento. Por no responder por el pago de daños y perjuicios derivados de accidentes fehacientemente comprobados por órganos jurisdicciona
- e) Por trasladar personas en la comisión de hechos ilícitos o llevar dentro de los mismos productos ilícitos, será cancelada la concesión de la línea.

TITULO VIII. VIGENCIA DE LA CONCESIÓN: Artículo 27. La concesión de los servicios se otorgará por plazo de un año renovable. TITULO IX. DISPOSICIONES FINALES. Artículo 28. Las gestiones que se efectúen ante la Municipalidad, únicamente podrán realizarse por los propietarios de los vehículos o por su representante legal. Artículo 29. Queda prohibida la enajenación de la concesión sin previa autorización municipal. Si el concesionario ya no puede continuar con la prestación del servicio, se cancelará la concesión a solicitud del interesado. Artículo 30. Fuentes supletorias. Cualquier caso que no este expresamente previsto en este reglamento, será resuelto por el Concejo Municipal de acuerdo con los principios fundamentales de esta normativa, del Código Municipal y Leyes afines. Artículo 31: Queda sin efecto cualquier disposición administrativa que obre en la Municipalidad de Santa Maria Visitación del Departamento de Soloiá que contradiga el presente reglamento. Artículo 32. El presente Reglamento comenzará a regir a los ocho días de su publicación en el Diario de Centro América. Dado en el Palacio Municipal de Santa María Visitación del Departamento de Solola, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. El secretario Municipal certifica que tiene a la vista las firmas ilegibles del Concejo Municipal. F. llegible de Prof. Mario Roberto Dionisio Dionisio, Alcalde Municipal, f. llegible, del Concejo Municipal. F. llegible de Erik Manrique Pérez, Secretario Municipal, están los sellos respectivos.-

Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA VISITACIÓN DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ, A TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.



(E-920-2018)-17



MUNICIPALIDAD DE PACHALUM, DEPARTAMENTO DE QUICHE

Acuerda emitir el "REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION, RECOLECCION, TRANSPORTE Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE DESECHOS Y RESIDUOS SOUDOS.

Acuerda emilir el "Reglamento para la administración, recolección, transporte y Funcionamiento del Servició de Desechos y Residuos solidos. Tren de Aseo MUNICIPAL PACHALUM OUICHE:

A INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PACHALUM, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ, CERTIFICA: que para el efecto tiene a la vista el punto TERCERO del Acta número seis del año dos mil diecipcho, de la Sesión Publica Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Pachatum, departamento de Quiché, celebrada el veinticuatro de agosto de dos mil diecipcho, el cual en su parte

CONQUERTE DISC.

TERCERO: REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION, RECOLECCION, TRANSPORTE Y
FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE DESECHOS Y RESIDUOS SOLIDOS. TREN DE ASEO
MUNICIPAL PACHALUM QUICHE. DISPOSICIONES GENERALES Y OPERACIÓN DEL SERVICIO. EM
MUNICIPAL PACHALUM QUICHE. DISPOSICIONES GENERALES Y OPERACIÓN DEL CONSIDERANDO: CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO PACHALUM, DEPARTAMENTO DE QUICHE. CONSIDERANDO: -CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO PACHALUM, DEPARTAMENTO DE QUICHE, CONSIDERANDO: E presente Regiamento es de observancia general en el Municipio de Pachalum Departamento de Cuiche, sus disposiciones en cuanto al manejo y recojección de los residuos sólidos municipales son servicios de carácter público e interés social que compete exclusivamenta a las Municipalidades, cuyo propósito es la recolección y manejo-ordenado de los residuos sólidos, así como el transporte hacia los lugares definidos especificamente por la Municipalidad y el tratamiento de conformidad con las, normas especificas CONSIDERANDO: Que corresponde exclusivamente a la Corporación Municipal la deliberación y decisión del gobierno y administración del municipio y dentro de sus funciones esta emitir ordenanzas y reglamentos que establezcan y regulen la prestación de los servicios públicos a su cargo. CONSIDERANDO: Que el artículo 253 de la Constitución Política de la República estableca que los municipios de la República de Guartema 253 de la Constitución Política de la República estableca que los municipios de la República de Guartema política de la República de que estableca que los municipios de la República de Guartema con la República de Guartema política de la República de guartema política de la República de que la servicio públicos de la República de Guartema política de la República de la República de que la servicio público de la República de Guartema política de la República de la Repúb estanización y reguen la presidación de los servicios publicos el su cargo. Consequentament que el arroquio 253 de la Constitución Políficia de la República establece que los municipios de la República de Guatemala son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde obtener y disponer de sus recursos, atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territodial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios. CONSIDERANDO: Que el artículo 68 iniciso a) del Código Municipal establece que es una fines propios. CONSIDERANDO: Que el articulo 68 inciso a) del Código Municipal establece que es una competencia propia del municipio formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de deseches y residuos salidos hacta su disposición final. CONSIDERANDO: Que en el municipio de Pachalum no se cuenta con un reglamento que regule está servicio, por lo que es necesario regularlo. POR TANTO: Con fundamento en lo considerado y que para el efecto perceptúan los artículos 253, 255, 259 de ja Constitución Política de la República de Guatemata; 9,11,72,22,9,151,161,162, del Código Municipal por unanimidad. ACUERDA: Aprobar el siguiente: RESLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE DESECHOS Y RESIDUOS SOLIDOS, TRIEN DE ASEO MUNICIPAL PACHALUM QUICHE. TÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES Y OPERACIÓN DEL SERVICIO. CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Y COLO DISPOSICIONES A Afficial O. Objetivo. El siguiente reglamento tiene por objeto regular la prestación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos en el Municipio de Pachalum. Artículo 2, Del servicio, El servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de